



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

PROCESO ORDINARIO LABORAL - CS

DEMANDANTE: GLENDA VICTORIA MESA GOMEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES – AFP PROTECCION S.A.

RADICACION: 08001310501120180027500

INFORME SECERTARIAL:

Señora Juez a su Despacho con el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial recibido el 31 de enero de 2022, solicita al despacho que se ejecute la sentencia a fin de obtener el pago por parte de la demandada de las costas impuestas. Así mismo, le informo que a través de memorial radicado el 11 de enero de la presente anualidad en el buzón de correo electrónico de este despacho, el apoderado judicial de la entidad demandada **PROTECCION S.A.** reiteró la información relativa a los soportes de cumplimiento de sentencia, la cual comprende el traslado al sistema de todos los aportes recibidos por la demandante e informa que su representada constituyó título judicial en los cuales cancelaba las costas judiciales del proceso y por tanto solicita se archive el proceso. También le informo que en el portal del Banco Agrario aparece consignado el título judicial No. 416010004565778 del 23 de junio de 2021 por parte del Banco Agrario a órdenes del presente proceso por valor de \$1'656.232. Finalmente le informo que mediante el ACUERDO No. CSJATA22-6 del 14 de enero de 2022 se ordenó el cierre extraordinario del Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla durante los días 18, 19 y 20 de enero de 2022 y suspensión de términos por cambio de secretaria. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente se dicta el siguiente,

AUTO

Mediante auto del 11 de junio de 2021, este despacho judicial, a través de la secretaria, realizó la liquidación de costas de la siguiente manera:

“En consecuencia, procedo a Liquidar las Costas, así:

1.- Costas primera instancia..... \$ 1.656.232,00

2. – Costas segunda instancia..... \$ 877.803,00

Total Liquidación de Costas a cargo de la parte demandada PROTECCION S.A:
..... **\$ 2.095.133**



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

Total, Liquidación de Costas a cargo de la parte demandada COLPENSIONES:
..... **\$ 438.901 “**

De conformidad con el informe secretarial, se advierte que dicho auto se encuentra ejecutoriado, e igualmente que en el portal del Banco Agrario aparece consignado el título judicial No. 416010004565778 del 23 de junio de 2021, a órdenes del presente proceso por valor de \$1.656.232, consignado por **PROTECCION S.A. AFP**, con el cual se cubriría el valor de las costas impuestas en primera instancia.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el total de las costas liquidadas ascienden a la suma de **DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$2.095.133)** a cargo de **PROTECCION S.A. AFP** se ordenará la entrega del título judicial No. 416010004565778 por valor de **\$1.656.232**; que cubre una parte del valor de la liquidación de costas y se procederá a declarar la existencia de un **saldo insoluto** a favor de la demandante **GLENDIA VICTORIA MESA GOMEZ**, por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803)**, así:

- A cargo de la AFP PROTECCIÓN S.A. **\$438.901**, resultante de las diferencias de las costas aprobadas por el Juzgado (\$ 2.095.133) y el título consignado por dicho concepto (\$1.656.232)
- A cargo de COLPENSIONES **\$438.901,00**

De conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 70, 521 y 522 del C.P.C. modificado por el D.E. 2282 de 1.989 artículo 1º numeral 280, y 447 del C. G. del P., y como quiera que el apoderado judicial Doctor EDUIN HONORIO MANRIQUE FERNANDEZ, quien se identificó con la C. C. 93390921 y T. P. N° 115.605 de C. S. de la J., tiene facultad para recibir, de conformidad al poder a él conferido; se ordenará la entrega del título de depósito judicial No. 416010004565778 por valor de \$1.656.232 a favor de la señora GLENDIA VICTORIA MESA GOMEZ.

Por otro lado, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el presente auto, encuentra el despacho que no es posible despachar favorablemente la petición realizada por el apoderado judicial de la parte demandante **PROTECCION S.A. AFP**, con relación a ordenar el archivo del presente proceso, debido a la declaración de saldo insoluto a favor del demandante, lo que sin duda alguna nos lleva a deducir que no se encuentran totalmente cumplidas las ordenes dadas por este despacho judicial anteriormente ni mucho menos satisfecha la totalidad de la obligación perseguida.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

1. **NO ACCEDER** a la petición presentada por el apoderado judicial de la demandada **PROTECCION S.A. AFP**, de ordenar el archivo del presente proceso por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

1. **DECLARAR** la existencia de un saldo insoluto a favor de la demandante, señora **GLEND VICTORIA MESA GOMEZ**, por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803)** , así:
 - A cargo de la AFP PROTECCIÓN S.A. **\$438.901**
 - A cargo de COLPENSIONES **\$438.901,00**
2. **HACER ENTREGA** del título de depósito judicial No. 416010004565778 por valor de \$1.656.232 a favor de la señora **GLEND VICTORIA MESA GOMEZ** por intermedio de su apoderado judicial **EDUIN HONORIO MANRIQUE FERNANDEZ**, quien se identificó con la C. C. 93390921 y T. P. N.º 115.605 de C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA.
2018 - 00275

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d415aff0a7ee8e1e43882aa480df9b719f4f06287548ea375df7c76bb36d8327



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

Documento generado en 24/02/2022 03:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Calle 38 N° 44-80 Edificio Centro Cívico Piso 4°
Telefax: (95) 3885005. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: Lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.